



Código de Buen Gobierno ECOPETROL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO
2. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
3. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

I: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. DOMICILIO
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA
3. NATURALEZA
4. OBJETO SOCIAL
5. GRUPO EMPRESARIAL

II: MARCO DE ACTUACIÓN

CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. MISIÓN
2. VISIÓN
3. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
4. POLÍTICAS EMPRESARIALES

III: CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

- SECCIÓN 1: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS
- SECCIÓN 2: TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS
- SECCIÓN 3: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS
- SECCIÓN 4: SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA
- SECCIÓN 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS
- SECCIÓN 6: CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES
- SECCIÓN 7: OFICINA DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA E INVERSIONISTA
- SECCIÓN 8: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL
- SECCIÓN 9: RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL

SECCIÓN 10: MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

SECCIÓN 1: FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 2: REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN 1: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 2: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

SECCIÓN 3: COMITÉS

SECCIÓN 4: REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1: PRESIDENTE

SECCIÓN 2: OTROS DIRECTIVOS

2.1 Responsabilidades

2.2 Remuneración

2.3 Evaluación

SECCIÓN 3: COMITÉS DE ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

SECCIÓN 1: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN ECOPETROL

1.1 Establecimiento de compromisos con grupos de interés

1.2 Sistema de modelo de Responsabilidad Corporativa

1.3 Prácticas, estándares e iniciativas de Responsabilidad Corporativa

CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 1: DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Estándares de contabilidad

2.2 Estados financieros

2.3 Información relevante y actualización básica para emisores

2.4 Control y participaciones

2.5 Sistemas de compensación de los administradores

SECCIÓN 3: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

SECCIÓN 4: MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- 4.1 Entrega a terceros
- 4.2 Protección y seguridad de la información
- 4.3 Estándares de información
- 4.4 Medios de información
- 4.5 Manejo de información

CAPÍTULO VII: CONTROL

SECCIÓN 1: CONTROLES EXTERNOS

- 1.1 Revisoría Fiscal o Auditor Externo
 - 1.1.1 Actividades Prohibidas
 - 1.1.2 Informe del Revisor Fiscal
- 1.2 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- 1.3 Superintendencia Financiera de Colombia
- 1.4 Superintendencia de Sociedades
- 1.5 Superintendencia de Puertos y Transporte
- 1.6 Superintendencia Nacional de Salud
- 1.7 Superintendencia de Industria y Comercio
- 1.8 Contraloría General de la República
- 1.9 Agencias Calificadoras de Riesgo
- 1.10 Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas

SECCIÓN 2: CONTROLES INTERNOS

- 2.1 Área de Gestión de Riesgos y Control Interno
 - 2.1.1 Responsabilidades
 - 2.1.2 Declaración de apetito al riesgo
- 2.2 Función del área de Auditoría Interna
 - 2.2.1 Responsabilidades
 - 2.2.2 Independencia y objetividad del área de Auditoría Interna
 - 2.2.3 Acceso a la información

SECCIÓN 3: CONTROL DISCIPLINARIO

SECCIÓN 4: ATENCIÓN AL CIUDADANO

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 1: DEFINICIÓN

SECCIÓN 2: REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

SECCIÓN 3: VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE ECOPETROL

- 3.1 Conflictos de interés
- 3.2 Inhabilidades e incompatibilidades
- 3.3 Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes
- 3.4 Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades
- 3.5 Política de divulgación

CAPÍTULO IX: NEGOCIACIÓN DE VALORES

SECCIÓN 1: PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES

SECCIÓN 2: POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

DIVULGACIÓN Y CONSULTA

VIGENCIA

ANEXOS

ANEXO NO.1 REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ANEXO NO.2 REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ANEXO NO.3 DECLARACIÓN DE LA NACIÓN EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE ECOPETROL

ANEXO NO. 4 DIRECTRICES DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL



PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de ECOPEPETROL integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control con el fin de generar confianza al interior del Grupo Ecopetrol y frente a los grupos de interés y en el mercado en general.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad jurídica aplicable, ECOPEPETROL adopta el presente Código de Buen Gobierno.

1. OBJETIVO DEL CODIGO

Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

2. DESTINATARIOS DEL CODIGO

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, empleados, contratistas y sus empleados, accionistas e inversionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

3. PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las prácticas de gobierno corporativo de ECOPEPETROL están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

I: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. DOMICILIO

El domicilio principal de ECOPEPETROL es la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales podrá establecer filiales, subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA

La información sobre la composición accionaria de ECOPEPETROL y su participación en otras sociedades puede ser consultada en la página web www.ecopetrol.com.co.

3. NATURALEZA

ECOPEPETROL es una Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la Ley 1118 de 2006, en adelante en el presente documento se llamará “ECOPEPETROL” o la “Sociedad”.

Los Estatutos Sociales de ECOPEPETROL se pueden consultar en su página web www.ecopetrol.com.co.



4. OBJETO SOCIAL

El objeto social de ECOPETROL se puede consultar en los Estatutos Sociales que están publicados en la página web de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

5. GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL

En cumplimiento de lo establecido en la legislación colombiana, ECOPETROL ha declarado la situación de Grupo Empresarial con sus subordinadas.

En ejercicio de la unidad de propósito y dirección implícita en su Grupo Empresarial, ECOPETROL ha dispuesto que las sociedades que lo conforman adopten, como mínimo, las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad. En consecuencia, ECOPETROL ha definido las directrices que deben cumplir dichas sociedades, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente Código.

La estructura del Grupo Empresarial puede ser consultada en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

II: MARCO DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. MISIÓN

ECOPETROL tiene como misión encontrar y convertir fuentes de energía en valor para sus clientes y accionistas, asegurando la integridad de las personas, la seguridad de los procesos y el cuidado del medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las áreas donde opera, con personal comprometido que busca la excelencia, su desarrollo integral y la construcción de relaciones de largo plazo con los grupos de interés.

2. VISIÓN

ECOPETROL tiene como visión ser un grupo empresarial enfocado en petróleo, gas, petroquímica y combustibles alternativos, y ser una de las 30 principales compañías de la industria petrolera, a nivel mundial, reconocida por su posicionamiento internacional, su innovación y compromiso con el desarrollo sostenible.

3. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y Conducta que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas, el cual define los estándares de comportamiento esperados por la organización, que guían la forma de proceder de la empresa, las compañías que integran el Grupo y de todos los destinatarios de dicho Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

Por lo anterior, el Código de Ética y Conducta es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que éste contiene.

El Código puede ser consultado en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

Para garantizar la difusión e implementación del Código de Ética y Conducta, ECOPETROL cuenta con la Vicepresidencia de Cumplimiento, dependencia que, además, tiene la función de investigar los hechos que pueden constituir violaciones a los principios referidos. Las denuncias por vulneración al Código de Ética y Conducta pueden presentarse en la línea ética empresarial.

4. POLÍTICAS EMPRESARIALES

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de la Sociedad.

Las políticas empresariales de la Sociedad pueden ser consultadas en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

III: CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

ECOPETROL reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN 1: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los Estatutos Sociales otorgan a los accionistas determinadas garantías adicionales, que rebasan los derechos previstos en la ley, y buscan asegurar que la Sociedad trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás. Los derechos de los accionistas están enumerados en los Estatutos Sociales de ECOPETROL, disponibles a través de la página web www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 2: TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

ECOPETROL para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Todos los accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acción que posea.

SECCIÓN 3: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas por parte de sus accionistas está íntegramente prevista en los Estatutos Sociales de ECOPETROL, disponibles a través de la página web www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 4: SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA

Los Estatutos Sociales de ECOPETROL prevén el procedimiento y los requisitos para presentar propuestas relacionadas con la buena marcha de la Sociedad ante la Junta Directiva, por parte de un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas.

SECCIÓN 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

En la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co, se informa sobre la composición accionaria de la Sociedad, indicando al menos los veinte (20) accionistas con mayor participación.

SECCIÓN 6: CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

La Asamblea General de Accionistas puede determinar que las acciones de la Sociedad circulen en forma física o desmaterializada.

En la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co se informa sobre el medio de circulación de las acciones y el nombre de la entidad que las administra y custodia.

SECCIÓN 7: OFICINA DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA E INVERSIONISTA

Para facilitar la interacción de la administración de ECOPETROL con sus accionistas e inversionistas, la Sociedad dispone de una “Oficina de Atención al Accionista e Inversionista”, la cual se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

SECCIÓN 8: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL

Los accionistas deben actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

SECCIÓN 9: RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL

Las relaciones económicas de ECOPETROL (a) con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y (b) con sus subordinadas, se deben llevar a cabo en condiciones de mercado, dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código.

Las operaciones celebradas entre las filiales y ECOPETROL deberán revelarse en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995 o la norma que lo sustituya o modifique. Por su parte, estas operaciones entre partes vinculadas serán divulgadas en las notas a los estados financieros de ECOPETROL que son publicados en la página web de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

Se entienden como subordinadas aquellas sociedades que cumplan con lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.



SECCIÓN 10: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS

ECOPETROL cuenta con mecanismos de resolución de controversias. Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre la Sociedad y sus accionistas.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Es el órgano de dirección de ECOPEPETROL y está integrada por los titulares y/o apoderados de las acciones de capital suscritas, reunidos de conformidad con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 1: FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y su reglamentación en cuanto a las convocatorias, el orden del día, las reuniones, el quorum, las atribuciones y las proposiciones, están íntegramente establecida en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 2: REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, ECOPEPETROL dispone de un “Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas”, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 1.

Para mayor información sobre el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se recomienda consultar los Estatutos Sociales, las normas legales aplicables y el Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas que se encuentran publicados en la página web de ECOPEPETROL www.ecopetrol.com.co.

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros no deben incurrir y deben revelar situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promueven el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.



SECCIÓN 1: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La composición y el funcionamiento de la Junta Directiva están íntegramente previstos en los Estatutos Sociales.

Se entiende como miembro independiente la persona que se ajuste a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

SECCIÓN 2: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva de ECOPEPETROL es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de las dependencias de primer nivel.

La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la ley y los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y del público en general en la página web www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 3: COMITÉS

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con comités institucionales con arreglo a la ley, o definidos por ella misma, integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por ella misma. Al menos uno (1) de los miembros de cada Comité debe ser independiente; lo anterior sin perjuicio del número mínimo de miembros independientes que por ley deben conformar el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (“CAJD”).

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités cuentan con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

En la página web de ECOPEPETROL www.ecopetrol.com.co se informa sobre la integración de los Comités institucionales y sus respectivos Reglamentos Internos.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá contar con comités ocasionales para tratar temas estratégicos o específicos.

SECCIÓN 4: REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, ECOPEPETROL dispone de un “Reglamento Interno de la Junta Directiva”, con carácter vinculante, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 2.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser modificado por la Junta Directiva, previa recomendación favorable por parte del Comité que se designe para tal fin.

El Secretario de la Junta debe divulgar las modificaciones a las disposiciones que hagan parte del Reglamento Interno de la Junta Directiva y, en general, de las normas compiladas en este Código,

inmediatamente sean adoptadas, por conducto de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, y en la página web www.ecopetrol.com.co.

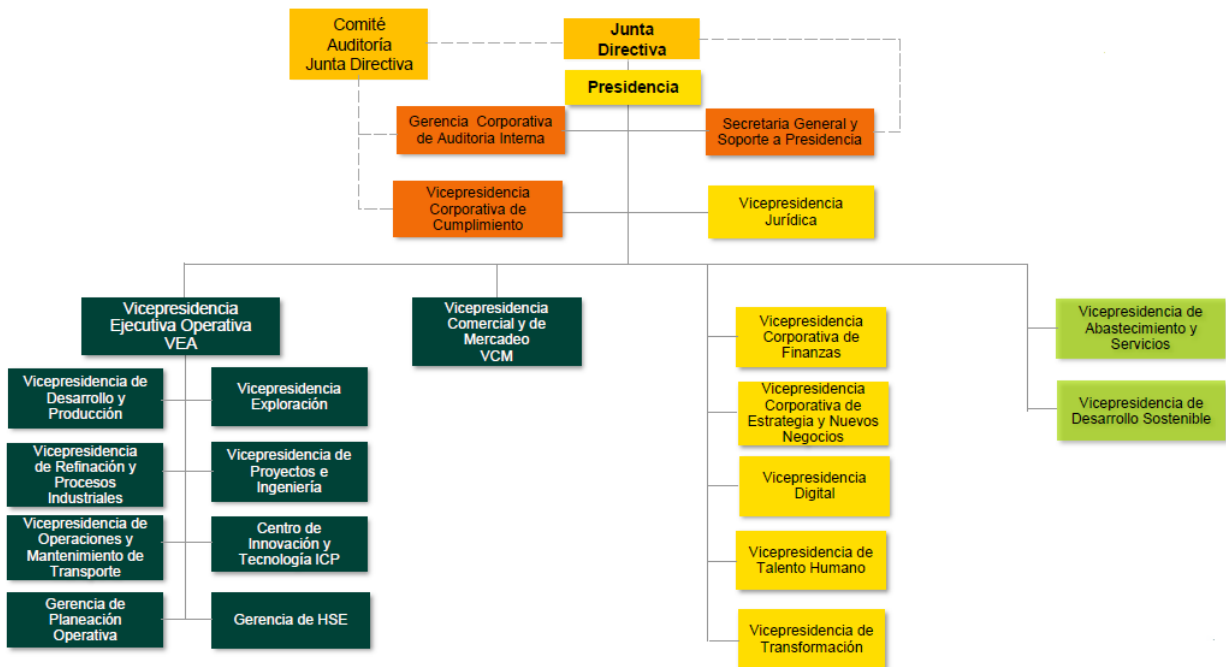
CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1: PRESIDENTE

El Presidente de ECOPETROL es el encargado de dirigir y administrar la Sociedad, es quien ejecuta y hace ejecutar todas las operaciones y actividades comprendidas dentro del objeto social, y le corresponde llevar la representación legal de la Sociedad. Los aspectos relacionados con su elección, remuneración, evaluación funciones y responsabilidades están plenamente regulados en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 2: OTROS DIRECTIVOS

A continuación y a título informativo, se presenta la estructura organizacional de ECOPETROL al momento de la emisión de este documento:



2.1 Responsabilidades

Los administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, así como a sus decretos reglamentarios.

2.2 Remuneración

Las políticas generales de compensación de los trabajadores de primer nivel de ECOPETROL son aprobadas por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. Estas políticas generales son publicadas en la página web de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

2.3 Evaluación

La evaluación de los trabajadores de primer nivel se realiza de acuerdo con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado por la Sociedad.

Cualquier cambio en el esquema de evaluación aquí descrito, debe ser propuesto por mayoría simple de los miembros del Comité de Junta Directiva que se designe para tal fin, para la aprobación de la Junta Directiva.

SECCIÓN 3: COMITÉS DE ALTA DIRECCIÓN

La Sociedad cuenta con Comités de Alta Dirección integrados por trabajadores de ECOPETROL y pueden ser consultados en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

ECOPETROL acoge la siguiente definición de Responsabilidad Corporativa:

“Componente transversal de la estrategia empresarial, a través del cual se busca que la empresa tome en consideración sus impactos económicos, sociales y ambientales en su forma de operar y de interactuar con los diferentes grupos de interés, con el fin de maximizar los beneficios y minimizar los impactos negativos.”

Lo anterior se soporta en la necesidad constante que tiene ECOPETROL de atender las expectativas de sus grupos de interés y armonizarlas con sus objetivos empresariales.

SECCIÓN 1: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN ECOPETROL

ECOPETROL enmarca la Responsabilidad Corporativa en un permanente relacionamiento con sus Grupos de Interés, buscando generar confianza, a través del establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interés; la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos, y la implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación.

De esta forma se busca el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, en el marco de una gestión corporativa responsable.

1.1 Establecimiento de los compromisos con los grupos de interés

ECOPETROL establece y revisa periódicamente sus compromisos con todos y cada uno de los grupos de interés relevantes, en los que se tienen en cuenta sus percepciones, necesidades y expectativas, así como las necesidades, criterios y orientaciones estratégicas de la Sociedad. De esta manera se busca el alineamiento entre los objetivos corporativos y las necesidades y expectativas de los grupos de interés, a través de compromisos viables y verificables.

1.2 Sistema de Modelo de Responsabilidad Corporativa

El Modelo de Responsabilidad Corporativa de ECOPETROL, se compone de los siguientes elementos: (i) Promesa de valor y objetivos de Responsabilidad Corporativa; (ii) Indicadores de Responsabilidad Corporativa que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos

definidos; (iii) Esquema y planes de gestión que permitan identificar las iniciativas y actividades más adecuadas para interactuar e involucrarse con cada grupo de interés, tomando en consideración sus características específicas.

1.3 Prácticas, estándares e iniciativas de Responsabilidad Corporativa

Las principales prácticas, estándares e iniciativas de Responsabilidad Corporativa adoptados por ECOPETROL son las siguientes: IISO 26000, *Global Compact*, *Global Reporting Initiative* (GRI), Iniciativa de Transparencia del Sector Extractivo (EITI), Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH y Principios Voluntarios en Seguridad y DD.HH.

CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

ECOPETROL considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad.

La Sociedad manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados. Para cumplir este objetivo, ECOPETROL define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información.

SECCIÓN 1: DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Los destinatarios de la información de ECOPETROL son sus siete (7) grupos de interés, a saber:

- (i) Accionistas e Inversionistas
- (ii) Empleados, pensionados y sus familiares
- (iii) Contratistas y sus empleados
- (iv) Socios
- (v) Clientes
- (vi) Estado
- (vii) Sociedad y Comunidad.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Estándares de contabilidad

Hasta el 31 de diciembre de 2014, los Estados Financieros de ECOPETROL fueron preparados de acuerdo con normas y principios de contabilidad de entidades públicas colombianas emitidos por la Contaduría General de la Nación y otras disposiciones legales, las cuales fueron consideradas como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El 1 de enero de 2015, ECOPETROL adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), con fecha de transición 1 de enero de 2014, en cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, fundamentados en las NIIF y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) hasta el 30 de junio de 2014, traducidas al español, incorporadas

mediante decretos 2420 y 2496 del 2015 y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación, que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

2.2 Estados Financieros

Los estados financieros de ECOPETROL incluyen: el estado de situación financiera, el estado de ganancias y pérdidas, el estado de otros resultados integrales el estado de cambios en el patrimonio el estado de flujos de efectivo, y las notas a los estados financieros.

Para propósitos locales, los Estados Financieros Separados y Consolidados se acompañan de una certificación del Presidente y del Contador de la Sociedad, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 964 de 2005.

Para propósitos de reporte ante la *U.S. Securities and Exchange Commission*, (la “SEC”), los estados financieros son traducidos al idioma inglés y ajustados para dar cumplimiento a las NIIF completas. ECOPETROL tiene la obligación de transmitir la forma 20F, la cual incluye sus estados financieros consolidados, desde el año 2007, fecha en la cual se listó en la Bolsa de Valores de Nueva York. Hasta el 31 de diciembre de 2014, estos Estados Financieros Consolidados, fueron preparados bajo normatividad U.S.GAAP; a partir del 31 de diciembre de 2015 son elaborados de conformidad con las NIIF.

2.3 Información relevante y actualización básica para emisores

En cumplimiento de las normas que regulan el Mercado Público de Valores donde circulan sus acciones y demás títulos valores, ECOPETROL publica la información relevante o material exigida por dichas normas.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, pueden consultar en cualquier tiempo la información relevante de la Sociedad a través de la página web www.ecopetrol.com.co.

ECOPETROL como emisor privado extranjero, debe cumplir con las siguientes obligaciones de reporte ante la SEC:

Reporte anual: Los emisores privados extranjeros deben presentar el Formulario 20F, el cual contiene en una de sus secciones los Estados Financieros Consolidados, dentro de los cuatro meses posteriores al final del año fiscal.

Otros reportes: Los emisores privados extranjeros deben cumplir con sus otras obligaciones de presentación de informes conforme la “*Exchange Act*” mediante la presentación de un Formulario 6-K. Los informes trimestrales no son obligatorios. Los emisores privados extranjeros deben divulgar en el Formulario 6-K la información material cuando (i) realicen cambios en relación con su domicilio, constitución u organización, (ii) requieran reportar ante una bolsa de valores en la que se negocian sus títulos, o (iii) distribuyan o estén obligados a distribuir a sus titulares de valores. El formulario 6-K se debe presentar inmediatamente después de que la información material se haga pública.

2.4 Control y participaciones

ECOPETROL revela en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras sociedades y las diferentes inversiones que posea, detallando su participación directa e indirecta, al igual que los cambios en situaciones de control y su composición accionaria.

2.5 Sistemas de compensación de los administradores

ECOPETROL revela a los accionistas y al mercado, los sistemas de compensación establecidos por la Junta Directiva para el caso de los trabajadores de primer nivel, y los establecidos por la Asamblea General de Accionistas en relación con los miembros de la Junta Directiva, a través de su página web www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 3: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

ECOPETROL, en cumplimiento de la normatividad aplicable, revela a sus accionistas y al mercado, información relevante que no tenga contenido financiero, a través de su página web www.ecopetrol.com.co, de sus medios corporativos de otros medios de comunicación y de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la ley aplicable.

SECCIÓN 4: MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ECOPETROL reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición. Así mismo, respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información a las autoridades en ejercicio de sus funciones y a entidades de la rama ejecutiva en ejercicio del principio de colaboración entre entidades públicas o en desarrollo del control de tutela, y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, en este caso no se hace responsable del uso que terceros autorizados hagan de la información.

El flujo interno de la información corresponde a las interacciones naturales existentes entre los procesos de los negocios, sin restricciones ni omisiones.

4.1 Entrega a Terceros

ECOPETROL suministra a terceros la información que repose en sus archivos y que sea expresamente solicitada por un interesado en el ejercicio del derecho de petición, o en desarrollo de un deber o facultad legal, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o afecte derechos de terceros, en criterio de ECOPETROL.

El suministro de información a terceros se canaliza a través de la Oficina de Participación Ciudadana y de la Unidad de Comunicaciones Corporativas. Cuando se trate de información requerida por los accionistas e inversionistas, esta se entrega por conducto de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.

4.2 Protección y seguridad de la información

Cada uno de los empleados de la Sociedad es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de ECOPETROL. La Sociedad provee los medios que sean necesarios para permitir la protección y conservación de la información.

Las diferentes unidades organizacionales de ECOPETROL pueden restringir la entrega o venta a terceros de la información que consideren especialmente sensible para los intereses de la Sociedad.

El Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva contempla un capítulo de seguridad de la información el cual puede ser consultado en la página web www.ecopetrol.com.co.

4.3 Estándares de Información

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a ECOPETROL debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros; teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

La información se clasifica de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia en tanto sean aplicables, especialmente la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y demás que las modifiquen.

4.4 Medios de Información

La información indicada anteriormente es publicada y actualizada periódicamente en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

4.5 Manejo de Información

ECOPETROL maneja los datos personales que reposan en sus bases de datos conforme a la normatividad aplicable en materia de Habeas Data.

El Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva contempla un capítulo de seguridad de la información, disponible en la página web www.ecopetrol.com.co. Para más detalle sobre las obligaciones de los colaboradores de ECOPETROL se pueden consultar los manuales, procedimientos, guías e instructivos que refieran los temas de seguridad de la información y manejo adecuado del correo electrónico y de las redes sociales, así como las demás normativas internas relacionadas con el manejo de la información.

Acorde con la legislación aplicable, ECOPETROL a través de su normativa interna restringe la divulgación de información reservada o clasificada de la Sociedad y prohíbe el uso de dicha información para fines personales o en beneficio de un tercero que no tenga derecho a recibirla.

CAPÍTULO VII CONTROL

Los órganos de control en ECOPETROL son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

SECCIÓN 1: CONTROLES EXTERNOS

1.1 Revisoría fiscal o Auditor Externo

Los requisitos para la selección y el nombramiento del revisor fiscal, así como su periodo de ejercicio, sus funciones, inhabilidades y la comunicación de hallazgos, están íntegramente establecidas en los Estatutos Sociales, los cuales están publicados en la página web www.ecopetrol.com.co.

1.1.1 Actividades prohibidas

La firma o persona que ejerza las funciones de revisoría fiscal no puede prestar a ECOPETROL los siguientes servicios:

1. Teneduría de libros y otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de ECOPETROL
2. Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
3. Tasación o valuación de servicios, emisión de opiniones o contribución en informes.
4. Prestación de servicios actuariales.
5. Prestación de servicios tercerizados de auditoría interna.
6. Ejercicio de funciones de gerencia y recursos humanos.
7. Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
8. Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con revisoría fiscal.

El CAJD podrá autorizar la asignación de trabajos adicionales a la revisoría fiscal, relacionados con aspectos relevantes para la Sociedad, que no estén comprendidos dentro del objeto del contrato, siempre que no generen inhabilidades para el desempeño de sus funciones.

1.1.2 Informe del Revisor Fiscal

En forma permanente la administración mantiene en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co, a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal.

El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Sociedad que se presente a la Asamblea General de Accionistas debe contener, por lo menos, lo siguiente:

1. Si ha obtenido la información necesaria para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas generalmente aceptadas.
4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros, si en su opinión, presentan en forma fidedigna la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y si reflejan el resultado de las operaciones en dicho período.
5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

1.2 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Es obligación de ECOPETROL, por estar sometida al control y vigilancia permanente de esta Superintendencia, mantenerla informada sobre la situación económica y jurídica de la Sociedad, remitirle la información financiera y contable de fin de ejercicio, y presentarle los demás informes que requiera.

1.3 Superintendencia Financiera de Colombia

Esta Superintendencia ejerce un control concurrente sobre ECOPETROL por estar sus títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Por esta razón, la Sociedad está obligada a mantener permanentemente actualizada a esta Superintendencia y a la Bolsa de Valores, remitiendo información de fin de ejercicio, información trimestral e información relevante.

1.4 Superintendencia de Sociedades

En ejercicio del control residual que ejerce esta Superintendencia sobre ECOPETROL, la Sociedad está obligada a enviarle la información que solicite.

1.5 Superintendencia de Puertos y Transporte

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización sobre ECOPETROL, exclusivamente en lo relativo a los contratos de concesión de puertos en los que la Sociedad actúa como contratista.

1.6 Superintendencia Nacional de Salud

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización sobre ECOPETROL, exclusivamente en lo relativo al Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.7 Superintendencia de Industria y Comercio

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización sobre ECOPETROL, exclusivamente en relación con Habeas Data, libre competencia, prácticas comerciales restrictivas y competencia desleal, así como propiedad intelectual.

1.8 Contraloría General de la República

ECOPETROL está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República que se efectúa conforme a las normas vigentes.

1.9 Agencias Calificadoras de Riesgo

Las agencias calificadoras de riesgos, analizan para su calificación la situación interna y externa de ECOPEPETROL, el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas empresariales, para así determinar la calificación que permita a los accionistas conocer qué tan segura es su inversión, y a la Sociedad acceder a recursos de capital.

Por su parte, ECOPEPETROL se compromete a evaluar e implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar la calificación asignada, siempre y cuando dichas acciones sean procedentes y factibles de implementar.

1.10 Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas

Un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de ECOPEPETROL, pueden solicitar al Presidente de ECOPEPETROL, la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad siempre que dichas auditorías no entorpezcan las operaciones del día a día de la Sociedad.

El procedimiento y los requisitos para solicitar estas auditorías especializadas están consagrados en los Estatutos Sociales, disponibles en la página web de ECOPEPETROL.

SECCIÓN 2: CONTROLES INTERNOS

2.1 Área de Gestión de Riesgos y Control interno

ECOPEPETROL está inmersa en una industria muy dinámica y de alta incertidumbre, por lo cual debe gestionar integralmente los riesgos y el control interno para aprovechar las oportunidades que se presenten y mitigar efectos adversos a los intereses de la Sociedad.

La gestión integral de riesgos en ECOPEPETROL busca trazar los lineamientos generales para la administración de riesgos y consolidar una cultura que permita tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad.

Así mismo, ECOPEPETROL está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management*, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

Para ello, ECOPEPETROL ha establecido una estructura organizacional que soporta la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, asignando responsabilidades específicas a la Junta Directiva, el CAJD, el Presidente y el área de gestión de riesgos y Control Interno de la Vicepresidencia de Cumplimiento de ECOPEPETROL.

2.1.1 Responsabilidades

Las responsabilidades y funciones que desarrolla la Gerencia Corporativa de Auditoría (“GCA”) y el personal de la función de Auditoría Interna estarán basadas en el marco de actuación definidas por las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, teniendo especial énfasis en:

1. Asesorar y apoyar a la alta Dirección de ECOPETROL y al CAJD, en el proceso de mejoramiento y monitoreo de la gestión de riesgos y Sistema de Control Interno en toda la Sociedad.
2. Evaluar de manera independiente, objetiva y sistemática la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno de ECOPETROL y su efectividad.
3. Planear y ejecutar actividades de monitoreo sobre las recomendaciones de los entes de control externos e internos.
4. Coordinar y optimizar los esfuerzos de los entes de control internos y externos.

2.1.2 Declaración de apetito al riesgo

ECOPETROL crea valor siguiendo una estrategia definida de crecimiento y consolidación de sus operaciones, apalancándose en un modelo organizacional y de procesos integrado, con el objeto principal de generar resultados financieros sólidos que aseguren la permanencia y viabilidad de la Sociedad en el largo plazo.

En el desarrollo de su estrategia, ECOPETROL reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, que son gestionados permanentemente, de acuerdo con las mejores prácticas de gestión de riesgos y control interno.

Para asegurar la generación de valor y sostenibilidad, ECOPETROL declara que:

1. Los proyectos, el portafolio de inversiones y los nuevos negocios deben encontrarse en todo momento alineados con las metas (financieras, de incorporación de reservas, aumento de producción, entre otros) y los criterios (tasa de descuento, precios de referencia, entre otros) establecidos para la toma de decisiones de la Sociedad, aplicables a cada línea de negocio.
2. Las actividades, proyectos y operaciones de la Sociedad, se desarrollan con respeto al medio ambiente, la integridad de las personas, las comunidades y demás grupos de interés.
3. Todas las actuaciones se desarrollan de conformidad con lo establecido en las regulaciones, las prácticas éticas y el Sistema de Control Interno, preservando sobre todo la reputación de la compañía.

2.2 Función del área de Auditoría Interna

Proveer actividades de aseguramiento y servicios de consultoría de manera independiente y objetiva diseñados para agregar valor y contribuir activamente en el mejoramiento de las operaciones de la Sociedad; a través de la utilización de un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

2.2.1 Responsabilidades

Las responsabilidades y funciones que desarrolla la GCA y el personal de la función de Auditoría Interna estarán basadas en el marco de actuación definidas por las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, teniendo especial énfasis en:

1. Diseñar y presentar para aprobación del CAJD un Plan General de Auditoría (“PGA”), acorde con los requerimientos y el entorno de negocios, utilizando una metodología basada en riesgos, que observe el cumplimiento de: obligaciones legales, materialidad, resultados de auditorías anteriores, expectativas del CAJD y rotación de énfasis de los procesos significativos.
2. Realizar evaluaciones periódicas al desarrollo del PGA y proponer los ajustes, en los casos requeridos, para aprobación del CAJD.
3. Evaluar en desarrollo del PGA, la eficiencia en el uso de los recursos de la entidad.
4. Mantener personal profesional de Auditoría con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que asegure la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, así como seleccionar y contratar los servicios de aseguramiento o consultoría especializados cuando se requiera.
5. Establecer un programa de aseguramiento de calidad que respalde el funcionamiento de las actividades de Auditoría Interna.
6. Reportar oportunamente los resultados relevantes obtenidos en la ejecución de las auditorías a los interesados de la Administración e informar al CAJD.
7. Proporcionar al CAJD el resultado de su evaluación respecto a la eficacia de los sistemas de control de la organización.
8. Evaluar sinergias en los trabajos incluidos en el PGA con los procesos de auditoría de los entes de control externos e implementar mecanismos de seguimiento y coordinación con los mismos.
9. Definir, implementar y monitorear indicadores de desempeño para evaluar la gestión de auditoría.
10. Cuando lo considere necesario el Gerente de Auditoría o su representante podrá asistir en calidad de observador a cualquier Reunión o Comité de la Administración, incluyendo los de las Compañías del Grupo Ecopetrol.
11. El Gerente Corporativo de Auditoría Interna participará en los siguientes comités:
 - CAJD
 - Comité de Auditoría Interna (Directivo)
12. Convocar reuniones extraordinarias del CAJD, cuando lo considere pertinente.
13. Velar por la suficiencia de los planes de mejoramiento en respuesta a la mitigación de los riesgos identificados e informar sobre cualquier desviación en relación con la oportunidad en su implementación (es responsabilidad del dueño de proceso, su diseño, el registro en las herramientas de seguimiento, la verificación de su implementación en la operación del proceso y la medición periódica de su efectividad).

2.2.2 Independencia y Objetividad del área de Auditoría Interna

El Gerente Corporativo de Auditoría Interna reporta directamente al CAJD con el fin garantizar su independencia.

Para garantizar la objetividad, los miembros del área de auditoría interna no podrán:

1. Asumir responsabilidades, ni autoridades ajenas al área de Auditoría Interna.
2. Realizar ningún tipo de tareas operativas para ECOPETROL ni para sus entidades subordinadas, o asociadas.
3. Dirigir empleados que no pertenezcan a la GCA, a menos que estos hayan sido asignados a los equipos de Auditoría Interna, para colaborar en algún proyecto o evaluación específica.
4. Evaluar una actividad en la cual hayan tenido responsabilidades de gestión durante el año inmediatamente anterior.
5. Preparar información financiera externa a la función de Auditoría Interna y/o emitir opiniones sobre Estados Financieros.
6. Recibir dinero, regalos o atenciones de empleados, clientes, proveedores o personas relacionadas con el negocio.
7. Realizar auditorías en las que pudieran tener un potencial conflicto de intereses.

2.2.3 Acceso a la información

El personal del área de Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso irrestricto a los registros, instalaciones e información necesaria para ejecutar los procesos de auditoría, actividades de aseguramiento o asesorías a su cargo en ECOPETROL y donde la Sociedad posea inversiones.

SECCIÓN 3: CONTROL DISCIPLINARIO

Los trabajadores de ECOPETROL, en su condición de servidores públicos, están obligados en todas sus actuaciones a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia; lo mismo que a cumplir los deberes, respetar las prohibiciones y estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos para esa clase de servidores; por tanto, están sometidos al régimen disciplinario de los servidores públicos contenido en la Ley 734 de 2002, o norma posterior que regule la materia.

El control interno disciplinario en ECOPETROL está en cabeza de la Gerencia de Control Disciplinario de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y la segunda instancia corresponde al Presidente de la Sociedad.

SECCIÓN 4: ATENCIÓN AL CIUDADANO

ECOPETROL a través de la Oficina de Participación Ciudadana atiende y resuelve las siguientes peticiones:

1. Peticiones en interés general y en interés particular.

2. Solicitudes de información y, en particular, la expedición de copia de documentos.
3. Consultas escritas o verbales.
4. Solicitudes de certificación.
5. Quejas y reclamos.
6. Todas las demás que sean planteadas con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Las peticiones antes mencionadas deben presentarse en la Oficina de Participación Ciudadana de ECOPETROL, por cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

Línea gratuita nacional: 018000 934440

Portal: www.ecopetrol.com.co, en el link En línea

Call Center: 018000 918418, en Bogotá 234 5000

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 37 – 69, piso 1 Edificio Teusacá en la ciudad de Bogotá

Dirección OPC: Calle 37 N° 8-43 en la ciudad de Bogotá

Teléfono: (091) 2344444

Fax: (091) 2345514

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 1: DEFINICIÓN

Los Estatutos Sociales y el Código de Ética y Conducta definen conflicto de interés. Estos documentos se encuentran publicados en la página web de ECOPETROL, www.ecopetrol.com.co.

Para ECOPETROL, por normatividad interna, se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad previsto en el Código de Ética y Conducta, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la ECOPETROL.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de ECOPETROL, deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con las disposiciones señaladas y lo previsto en el Código de Ética y Conducta.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de ECOPETROL, deben abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de ECOPETROL.

2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
3. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de ECOPETROL para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
4. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice.
5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
6. Los trabajadores de la Sociedad no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la Sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos con desconocimiento de los lineamientos y prohibiciones establecidos en la reglamentación interna.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, los Directores, los Gerentes, los Jefes de Unidad y todos los demás trabajadores de ECOPETROL deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ECOPETROL, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente. La revelación y administración de los conflictos de interés está íntegramente regulada en los Estatutos Sociales de ECOPETROL, publicados en la página web de la Sociedad.

SECCIÓN 3: VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE ECOPETROL

Los vínculos jurídicos y económicos entre proveedores y compradores con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de ECOPETROL se regulan de la siguiente manera:

3.1 Conflictos de interés

Los accionistas, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los trabajadores de ECOPETROL, deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ECOPETROL, acorde con la normativa interna que regule la materia y los lineamientos del Código de Ética y Conducta, al tratar con contratistas, compradores, vendedores y cualquier otra persona -natural o jurídica, nacional o extranjera- que realice o pretenda realizar negocios con ECOPETROL, o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de ECOPETROL debe abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

3.2 Inhabilidades e incompatibilidades

No pueden participar en procesos de selección ni celebrar contratos con ECOPETROL las personas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

ECOPETROL, no obstante tener un régimen de contratación excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

3.3 Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación en dicho proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste debe ceder el contrato, previa autorización escrita de ECOPETROL, o, si ello no es posible, renunciará a su ejecución.

3.4 Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los numerales anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que ECOPETROL ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

3.5 Política de divulgación

La Vicepresidencia de Abastecimiento y Servicios de ECOPETROL divulga oportunamente y en los términos previstos en la normatividad aplicable a la contratación de la Sociedad, los principales contratos celebrados con proveedores y compradores.

CAPÍTULO IX: NEGOCIACIÓN DE VALORES

SECCIÓN 1: PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 404 del Código de Comercio, los administradores de ECOPETROL no pueden ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos Sociales, excluido el del solicitante.

Los Administradores de la Sociedad deben informar al Presidente, o en el caso de éste último, a la Junta Directiva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, respecto de las negociaciones que efectúen sobre acciones u otros valores emitidos por ECOPETROL, con indicación de los términos en que las mismas hayan sido llevadas a cabo.

Esta información debe estar a disposición de los accionistas e inversionistas en la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista de ECOPETROL

SECCIÓN 2: POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación, crear la respectiva reserva empleando fondos tomados de las utilidades líquidas, siempre que las acciones a comprar se encuentren totalmente liberadas en la forma en que lo establece la Ley y los Estatutos Sociales y establecer los parámetros bajo los cuales la Junta Directiva fijará las condiciones y requisitos de readquisición y enajenación de las acciones readquiridas.

Las acciones readquiridas por la Sociedad no cuentan para determinar mayorías, ni confieren derecho a participar y votar en la Asamblea General de Accionistas, ni de recibir ningún tipo de beneficio económico.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Le corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de ECOPETROL velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. Le corresponde igualmente al Presidente de la Sociedad compilar tales medidas en el Código de Buen Gobierno, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, actualizarlo, y mantenerlo permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas.

RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Cuando un accionista o inversionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, puede dirigirse por escrito a la Secretaría General de ECOPETROL, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Secretaría General remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva quien estudiará, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas. La Junta Directiva puede delegar esta función en el Comité de Gobierno Corporativo.

DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en la página web de ECOPETROL www.ecopetrol.com.co.

Su adopción y toda reforma serán anunciadas en un periódico de amplia circulación nacional.

VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de ECOPETROL.